

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DE SARAGURO**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
NRO. 0009 AÑO 2020.**

SUMARIO

1. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, DISCUTIÓ Y ANALIZÓ EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”.
2. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO”.

En la ciudad de Saraguro provincia de Loja, siendo las 15h10, del día miércoles 24 de junio año 2020, mediante video conferencia (Skype), en la ciudad de Saraguro; previa convocatoria, realizada por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, Alcalde del cantón Saraguro, se reúnen en sesión ordinaria del Concejo municipal los señores Ediles: Dr. Lalo Valquéz Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán; Lcda. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos. El Alcalde Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, saludó a los miembros de la Cámara Edilicia, enseguida dio la bienvenida a los señores Concejales y solicitó que por Secretaría proceda a constatar el quórum reglamentario, lo que es atendido de manera inmediata con la verificación de la presencia de los cinco representantes de la ciudadanía: Dr. Lalo Valquéz Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, Lcda. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, por lo que el señor Alcalde declaró instalada la Sesión Ordinaria de Concejo y solicitó se dé lectura al Orden del Día:

1. Apertura de la sesión.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Análisis y aprobación en segundo y definitivo debate de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”.
4. Análisis y aprobación en primer debate de la “ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO”.
5. Asuntos varios.

El señor Alcalde puso a consideración del Concejo el orden del día, el mismo que fue aceptado por todos los Concejales y una vez aprobado, se dio por iniciado la sesión.

DESARROLLO

PRIMERO.- APERTURA DE LA SESIÓN.

La máxima autoridad del Municipio del cantón Saraguro dio la bienvenida a los señores concejales, dando a conocer los puntos que se van a tratar; como es la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO"; y, aprobación en primer debate de la "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO", en ese contexto el señor Alcalde declaró instalada la sesión ordinaria del Concejo correspondiente al día viernes 24 de junio de 2020.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Acto seguido el señor Alcalde solicitó al Secretario del Concejo, proceda a dar la lectura del acta para su posterior aprobación, misma que después de la lectura íntegra, se consultó al Concejo se pronuncie al respecto. Acto seguido por unanimidad aprobaron el acta anterior en todas y cada una de sus partes.

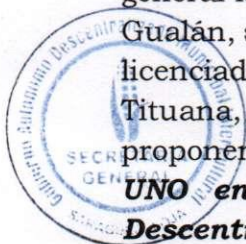
TERCERO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO".

El señor Alcalde solicitó al Secretario, de lectura al informe presentado por la comisión de legislación y fiscalización y continuar con la aprobación de la ordenanza correspondiente, donde constan cuatro artículos y se analizó cada artículo; en el primer artículo el señor Alcalde manifestó, el porqué del cambio de denominación de la ordenanza que está vigente y cuál es la diferencia del retiro voluntario de los trabajadores con la jubilación patronal; de la misma manera la concejal ingeniera a Rosa Clementina Macas manifestó, en vista que se cambia la denominación, acogiendo el retiro voluntario, el presupuesto de la institución municipal tiene que estar a la expectativa y provisionando presupuestos anualmente. Acto seguido el procurador síndico doctor Carlos Bravo explicó, que el retiro voluntario es antes de cumplir los 25 años de servicio de acuerdo al código de trabajo, donde acogen a los siete salarios básicos unificados del contrato colectivo por cada año de servicio, pero no reciben la jubilación patronal que corresponde pagar hasta los últimos años de su vida, el otro es si cumplen los 25 años de servicio del trabajador y de acuerdo al contrato colectivo tiene una jubilación patronal, en conformidad al artículo 216 y 217 del código de trabajo. Acto seguido el concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera

manifestó, que el título de la ordenanza no tiene que cambiarse, ya que no es adecuado poner el título de la denominación de la ordenanza; la pretensión de la ordenanza presentada por procuraduría sindical es incorporar lo que expresa el artículo 21 del contrato colectivo sobre el beneficio por retiro voluntario, el cual la comisión propuso que se incorpore otro artículo más; para el cual existen razones como es: 1) porque está dentro del contrato colectivo y es una ley que tiene que cumplir las partes, lo cual la financiera tiene que cancelar el monto; y, el artículo 8 del mandato Constituyente nos dan los techos y pisos que serán en virtud que cada contrato colectivo se pueda negociar; por lo que la comisión propuso normar exclusivamente lo que manifiesta el artículo 216 del código de trabajo, ya que los fondos de reserva no se pueden normar, la regla del 5% de la remuneración anual percibida de los últimos cinco años multiplicados por los años de servicio tampoco, pero deja la facultad de normar en el numeral 2, que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica ni inferior a 30 dólares de los Estados Unidos y solamente tiene un derecho a la jubilación de \$20 si es beneficiario de doble jubilación; por lo que existe una propuesta de normar con el 25%. Acto seguido la concejal ingeniera Rosa Clementina Macas manifestó, su descontento porque tiene que existir especificaciones en el contrato colectivo con todos los funcionarios a nivel institucional, ya que dentro del artículo 216 del código de trabajo faculta al Concejo establecer un porcentaje en los pisos y techos mediante una ordenanza. Acto seguido la licenciada Lucía Arévalo Castro directora financiera manifestó, que es necesario reformar la ordenanza vigente porque no está incluido el artículo lo que es la jubilación patronal, sólo habla de la pensión jubilar misma que consta en el contrato colectivo en su artículo 20, en el cual no estaba considerado con relación al beneficio por retiro voluntario. Asimismo el concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana mostró su desacuerdo con la propuesta de la reforma presentada, porque desde el título de la denominación de la ordenanza se entiende como una ordenanza sustitutiva, asimismo el contrato colectivo sería de adaptar en base a la ordenanza que corresponde a jubilación patronal y acoplar a lo que determina el retiro voluntario. Seguidamente el señor Alcalde propuso modificar la denominación como "Ordenanza que establece la jubilación patronal y retiro voluntario de los trabajadores del GADMI Saraguro", se coloca a las personas de más de 25 años y personas de menos de 25 años. Seguidamente el concejal doctor Lalo Cabrera, insistió en no compartir con las manifestaciones de la señora financiera ya que no tiene razón de ser por que las características generales de las normas tienen que tener durabilidad salvo casos excepcionales, en el artículo número 3 de la ordenanza vigente establece claramente a favor de los trabajadores que han cumplido 25 años o más de servicio y tienen derecho de todos los beneficios, pese a que no consta sobre retiro voluntario, mismas que provienen del mandato Constituyente donde no faculta que los GAD puedan regular, mientras que en el artículo 216 si nos establece las cosas que se puede regular como son la pensión del fondo de reserva, la suma del promedio que establece y la pensión mensual jubilar; y, si es la insistencia de dejar incorporado lo que establece el mandato Constituyente lo correcto sería agregar un párrafo que diga además percibirán lo previsto en el mandato Constituyente



número 8 en concordancia con el artículo 21 del contrato colectivo vigente. Acto seguido el doctor Carlos Bravo manifestó, que se maneja de acuerdo a lo que establece el artículo 7 del COOTAD mediante acto normativo y es la potestad que tiene el Concejo para poder normar de acuerdo a lo que establece cada contrato colectivo, de acuerdo a nuestras competencias conforme lo determina el artículo 331 del COOTAD. Una vez analizado el artículo correspondiente el señor Alcalde lanzó a moción sobre el artículo número uno en el cual manifiesta que, **Artículo 1.-** Sustitúyase en la denominación de la ordenanza vigente por la siguiente: "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL Y RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO", misma que tuvo apoyo por el concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana; acto seguido el señor Secretario tomó la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: doctor Lalo Valquéz Cabrera, su voto es en contra por cuanto es de carácter general la ordenanza y no está sustituyendo la misma; abogado Julio Antonio Gualán, su voto es a favor; ingeniera Rosa Clementina Macas, su voto es a favor; licenciada Marlene Eudalia Salinas, su voto es a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, su voto es a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, como proponente su voto es a favor; dando un resultado de **CINCO VOTOS a favor, UNO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó el artículo 1 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL Y RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO"**. En el artículo número dos, la concejal ingeniera Rosa Clementina Macas manifestó, que ya consta dentro del mandato Constituyente en su artículo 8, por lo tanto es un derecho que corresponde al trabajador, motivo por el cual lanzó a moción para que el artículo sea aprobado el cual manifiesta: "**Artículo 2.-** En el artículo 3 agréguese el siguiente inciso: Conforme al contrato colectivo vigente el trabajador presentará la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación del IESS. El empleador pagara al trabajador por retiro voluntario siete SBU del trabajador en general, hasta un máximo de \$210 SBU", pesé que ya está dentro del mandato Constituyente y no hace falta dejar dentro de una ordenanza, misma que fue apoyada por la concejal licenciada Marlene Eudalia Salinas. Seguidamente el señor Alcalde solicitó al señor Secretario proceda a tomar la votación, siendo el siguiente resultado: doctor Lalo Valquéz Cabrera hizo el razonamiento, que el mandato Constituyente establece los techos para el caso del trabajador por lo que no permite hacer la normativa interna dentro de las ordenanzas, por lo que su voto es en contra; abogado Julio Antonio Gualán, su voto es a favor; ingeniera Rosa Clementina Macas, como proponente su voto es a favor; licenciada Marlene Eudalia Salinas, su voto es a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, su voto es a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, su voto es a favor; dando un resultado de **CINCO VOTOS a favor, UNO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó el artículo 2 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL Y RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE**



SARAGURO". Dentro del artículo número 3, el doctor Carlos Bravo procurador síndico manifestó, que en la ordenanza vigente establecen que serán beneficiados la organización del sindicato del trabajador, y los beneficiarios son los herederos del causante. Una vez analizando este artículo el señor Alcalde lanzo a moción para modificar el artículo 3 de la siguiente manera: "En el **Artículo 7**, literal c), modifíquese la palabra obreros por herederos", misma que tuvo apoyo por el concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera, acto seguido se procedió a tomar la votación correspondiente siendo el siguiente resultado: doctor Lalo Valquéz Cabrera, su voto es a favor; abogado Julio Antonio Gualán, su voto es a favor; ingeniera Rosa Clementina Macas, su voto es a favor; licenciada Marlene Eudalia Salinas, su voto es a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, su voto es a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, su voto es a favor; dando un resultado de **SEIS VOTOS a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó el artículo 3 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL Y RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO"**. En el **Artículo 4**, La financiera licenciada Lucía Arévalo Castro manifestó, que una vez analizado este artículo fue para dejar fijado el 25% de la remuneración básica unificada de un trabajador privado, porque en la actualidad se está pagando de acuerdo a una tabla que calcula el IESS, mismas que se cancelan por más de \$200 más los beneficios de ley. Seguidamente el concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera manifestó, que el ministerio de relaciones laborales no paga de acuerdo al cálculo sino a una resolución que realizó el ministerio de relaciones laborales, en vista que no hay una normativa u ordenanza dentro del municipio de Saraguro simplemente hicieron unos cálculos con esas resoluciones; la aplicación legal para aplicar esta reforma está en el artículo 216 en el último párrafo donde manifiesta "exceptuase de esta disposición a los municipios y concejos provinciales", por lo tanto al tener este piso y techo, la comisión solicitó el criterio financiero para ver cuánto se debe establecer, por lo que estableció un rango entre 20 y 25%, lo cual se sugirió, que para el caso de la pensión mensual jubilar patronal que debe cancelar la municipalidad a favor de quien reciba este beneficio. Seguidamente la ingeniera Rosa Clementina Macas manifestó, que si es prudente dejar a la propuesta conforme lo estipula el artículo 4 para el caso de la jubilación patronal del GADMI Saraguro tomando como referencia del artículo 216 estableciendo el valor del 25% de la remuneración básica unificada del último año de un trabajador privado. Acto seguido el señor Alcalde solicitó a los señores ediles suspender este punto para tener en claro algunos conceptos sobre la remuneración básica, la cual fue aceptada por todos los señores concejales. Así mismo por motivos de agenda, solicito que dirija la sesión correspondiente a la Vicealcaldesa.


CUARTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO".

En este punto la Vicealcaldesa solicitó al Secretario de lectura al informe jurídico y el informe por parte de la comisión de legislación y fiscalización para luego analizar artículo por artículo, una vez dado la lectura correspondiente así como la ordenanza en mención, el concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana manifestó, que es necesario coordinar con las parroquias para dar a conocer y socializar sobre la ordenanza de bioseguridad. Acto seguido el concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera acoto, que urgentemente los compañeros puedan adjuntar a la ordenanza los diferentes entes de protocolo establecido de las mesas técnicas para el caso de mercados, centro comercial y los diferentes comercios. Seguidamente la licenciada Marlene Eudalia Salinas manifestó que es necesario tener una reunión con Gestión de Riesgos, Comisaria municipal, para tener todas las informaciones sobre los protocolos y adaptar a la ordenanza. Acto seguido la Vicealcaldesa lanzó a moción la propuesta de la ordenanza titulado "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO", para la aprobación en primer debate, misma que tuvo apoyo del concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera. Seguidamente el Secretario procedió a tomar la votación correspondiente siendo el siguiente resultado: doctor Lalo Valquéz Cabrera, su voto es a favor; abogado Julio Antonio Gualán, por la reactivación económica del cantón Saraguro su voto es a favor; licenciada Marlene Eudalia Salinas, su voto es a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, su voto es a favor; ingeniera Rosa Clementina Macas, su voto es a favor; dando un resultado de **CINCO VOTOS a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó en primer debate la "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID 19, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CANTÓN SARAGURO"**.

QUINTO.- ASUNTOS VARIOS.

En este punto La Vicealcaldesa manifestó, que se realizó reuniones con personas dedicados al comercio para la reactivación económica; dentro del departamento de planificación existe una preocupación sobre el estudio del levantamiento de la información de la consultoría sobre el levantamiento de información de todos los predios, ya que el Banco de Desarrollo está solicitando la devolución económica por la no ejecución del proyecto por la cantidad de \$300000, por lo que es necesario el análisis y evitar devolver dicha cantidad. Una vez culminado con el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, siendo las 18h55, del día miércoles 24 de junio del presente año, sin tener más que tratar, se da por clausurada la misma.


Ing. Andrés Fernando Muños Sava
ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO


Ab. Rigoberto Hernán Vacacela M.
SECRETARIO GENERAL